



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Subscripciones.—Capital Año, 150 pesetas; fuera de la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas 5 pesetas línea. Pagos por adelantado.

Año 1958 Depósito legal: BU-1 1958

Martes 8 de Julio

Número 154

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 2.758

Señalamiento de topes máximos para frutas y hortalizas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular 11 de 1957 de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes «Boletín Oficial del Estado», número 295, de 25 de noviembre de 1957, a continuación se detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en almacén y al público de las calidades más selectas de los artículos que se relacionan, durante la semana comprendida entre los días 7 al 13 de los corrientes.

Plátanos, venta en almacén, 9'50 pesetas kilo y 11'00 al público.

Manzanas, 7'50 y 9.

Naranja Verna, Orihuela y sanguina, 9,00 y 10,00.

Naranja corriente, 5'00 y 6'00.

Limonos Verna, 11 y 12'50.

Limonos corrientes, 7'70 y 9'20.

Acelgas, al público, 3'00.

Espinacas, 4'75.

Repollo, en almacén, 2'50 y al público, 3'25.

Coliflor, 3'50 y 4'75.

Cebollas Levantinas, 2'45 y 3'20

Cebollas del país, 1'25 y 2.

Tomates, 4'15 y 5'40.

Judías verdes, 6,00 y 7'25.

Lechuga escarolada, 3'25 y 4.

Lechugas corrientes, 2'75 y 3'50.

Zanahorias, 5'50 y 6'50.

Guisantes, 5'50 y 7'00.

En estos precios, se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados, deberán tener marcado el precio de venta por kilogramo que hayan fijado, en aplicación de las normas contenidas en la referida Circular 11 de 1957, sobre el artículo o grupo de artículos de que se trate y conservar la factura o boleto, que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Para la determinación de los precios de venta al público, los minoristas no podrán incrementar sobre los de compra, márgenes superiores a los reconocidos en la presente Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 5 de julio de 1958.
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

DIPUTACION PROVINCIAL

Subastas

El Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, por decreto de fecha 19 de de junio próximo pasado, resolvió sacar a pública subasta, con sujeción a los proyectos, presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas y que han estado expuestos al público, durante el plazo de ocho días, conforme a lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, la ejecución de las obras que se relacionan a continuación y para las cuales existe en el presupuesto crédito suficiente.

“Riego superficial con emulsión asfáltica destinado a la reparación del firme de los kilómetros 6 al 9 de la carretera provincial de Roa a Burgos, en su sección de Burgos a Santa María del Campo.”

Presupuesto de Contrata, pesetas 271.300.

Fianza provisional, 5.426 pesetas.

Fianza definitiva, 10.852 pesetas.

El plazo de ejecución de las obras de siete meses, que se contara desde la fecha del acta que

se ha de levantar el día en que se principien aquéllas.

“Riego superficial con sellado asfáltico destinado a la reparación del firme de los Kms. 25,400 al 27 de la Travesía de Belorado en la carretera provincial de Tórmanos por Belorado a Pradoluengo.”

Presupuesto de contrata, pesetas 125.941,20.

Fianza provisional, 2.518,82 pesetas.

Fianza definitiva, 5.037,64 pesetas.

El plazo de ejecución de las obras será de dos meses y medio, que se contará desde la fecha del acta que se ha de levantar el día en que se principien aquéllas.

“Riego superficial con emulsión asfáltica destinado a la reparación del firme de los Kms. 1 al 5 de la carretera provincial de Aranda de Duero a Torresandino.”

Presupuesto de Contrata, pesetas 307.387,50.

Fianza provisional, 6.147,75

Fianza definitiva, 12.295,50

El plazo de ejecución de las obras será de cuatro meses, que se contará desde la fecha del acta que se ha de levantar el día en que se principien aquéllas.

Las proposiciones reintegradas con pólizas del Estado de seis pesetas y timbre provincial de tres, se harán en pliegos cerrados y lacrados, con sujeción al modelo que se inserta a continuación, acompañando en sobre abierto, documento acreditativo de haber constituido en la Depositaria de la Excm. Diputación provincial, o en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus Sucursales, la fianza provisional correspondiente, equivalente al 2 por 100 del presupuesto de contrata y se presentarán en el Negociado de Subastas hasta las doce horas del día 2 de agosto próximo.

Asimismo el licitador tendrá la obligación de presentar el Car-

net de Empresa con responsabilidad.

También se acompañará a la proposición una declaración, en la que el licitador afirmará bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación.

Los interesados podrán asistir a la subasta por sí o por mediación de tercera persona, con poder notarial al efecto, que habrá de ser bastateado a cargo del licitador por el Secretario de la Corporación o, en su defecto, por el Oficial Mayor Letrado de la misma, y en defecto de ambos, por el Letrado que la Corporación designe, y no podrá estar afectado de incapacidad o incompatibilidad a tenor de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento.

La apertura de pliegos se verificará con estricta sujeción a las disposiciones del citado Reglamento, a las doce horas del día 3 de agosto próximo, en el Palacio provincial, bajo la Presidencia, del que ostenta la de la Corporación o del Sr. Diputado en quien delegue y con asistencia del Sr. Secretario de la Entidad, que dará fe.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de este anuncio y de cuantos dimanen de la contrata.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

Don..... vecino de..... con domicilio en..... calle de..... enterado del anuncio publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia, correspondiente al día de..... de..... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de..... se compromete a tomar a su cargo las men-

cionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de..... (en letra y número).

Igualmente se compromete al cumplimiento de las Leyes sociales y a que las remuneraciones de sus empleados y obreros, tanto por jornada legal como por horas extraordinarias, no sean inferiores a las señaladas para cada clase de trabajo por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del licitador).

Burgos, 5 de julio de 1958. El Presidente, José Carazo Calleja.—El Secretario, Jesús Martínez González.

Sección de Catastro

Anuncio

Con esta fecha se remiten al Ayuntamiento de Tubilla del Agua, las Relaciones de Valores Unitarios de las tierras del nuevo Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en el plazo de quince días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Burgos, 3 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

En el «Boletín Oficial» de la provincia de 1.º de julio del año actual, número 148, se publica el prorrateo de la jubilación del Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, D. Cándido Fernández Astarloa, en cuyo prorrateo se dice: «Deberán contribuir, con efectos desde 1.º de

agosto del año actual», debiendo decir: «deberán contribuir, con efectos desde 1.º de agosto de 1957».

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 4 de julio de 1958.—El Jefe de la Sección, Federico Fernández-Trapa.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de requerimiento

El Sr. Juez de Instrucción número 2 de esta ciudad y su partido, en proveído de hoy, dictado en la ejecutoria de la causa número 17-57, por atentado, contra José Luis Narro Villafranca, vecino que fué de Madrid, calle Guillermo de Osuna, número 8, y actualmente en ignorado paradero, ha acordado se requiera a dicho penado para que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula en el «Boletín Oficial» de esta provincia, haga efectiva la multa de mil pesetas que, conjuntamente con la de seis meses y un día de prisión, le fué impuesta por la Ilma Audiencia Provincial de esta capital, en sentencia de 28 de marzo pasado, apercibido, que de no verificarlo, cumplirá arresto sustitutorio, a razón de cincuenta pesetas por cada día que deje de satisfacer.

Y para que tal requerimiento tenga lugar, expido la presente en Burgos a 2 de julio de 1958.—El Secretario, M. Vives La-sierra.

Roa

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez Comarcal de esta villa de Roa y su comarca,

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en juicio civil de cognición seguido en este

Juzgado por D. Tirso Marín Domínguez, representado por el Procurador D. José Luis Antón de la Fuente, contra D. Donatilo Arroyo Sanz, representado por el Letrado D. Basíledes Sanz García, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados al referido demandado y que son los siguientes:

Cuatro sextas partes indivisas de una casa sita en el pueblo de Valdezate de Roa (Burgos), en su plaza de San Roque, hoy plaza del Generalísimo, que consta de planta baja, principal y desván y linda derecha entrando con Fabián García, izquierda soportales del Municipio y espalda con corrales, tasada pericialmente el valor de toda la casa en la cantidad de veintiocho mil pesetas, y por tanto, las cuatro sextas partes objeto de esta subasta en la cantidad de dieciocho mil seiscientos sesenta y seis pesetas con sesenta y cuatro céntimos.

Esta subasta ha de practicarse bajo las siguientes condiciones:

1.ª El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado Comarcal el día cinco del próximo mes de agosto y hora de las doce de su mañana.

2.ª No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que la Ley establece, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

3.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en Secretaría a cuantos deseen tomar parte en la subasta, con los cuales habrá de conformarse, pues no existen títulos de propiedad.

4.ª El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dada a Roa a primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez Comarcal, Rafael Burgos.—El Secretario, P. Miguel.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Instalaciones eléctricas

NOTA - ANUNCIO

La Electra Pasiéga, S. A., con domicilio en Santander, calle de Río de la Pila, núm. 6, y en su nombre y representación D. José Riaño Cantolla, como Director-Gerente de la misma, solicita del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, la concesión administrativa necesaria para la instalación de una línea aérea de transporte de energía eléctrica en alta tensión desde Bezaná (Burgos), hasta Espinosa de Bricia (Santander), con derivaciones a los pueblos de Villanueva-Corrales, Barrio de Bricia, Paradores de Bricia, Cilleruelo de Bricia, Bricia y Campino, de Burgos, y Renedo de Bricia, de Santander, con los correspondientes centros de transformación.

La línea general de Bezaná a Espinosa de Bricia tendrá una longitud aproximada de 10.900 metros, en 12 alineaciones. El trazado, a partir de la tercera alineación es sensiblemente paralela a la carretera de Madrid a Santander. La derivación más importante va a los pueblos de Bricia y Campino y tienen una longitud de 3.785 metros con cuatro alineaciones. Se sigue en importancia la que va a Renedo de Bricia con 990 mt. y una sola alineación. La que va a Barrio de Bricia tiene una alineación y una longitud de 670 metros. El resto de las derivaciones tiene longitudes muy pequeñas.

Afecta la línea a los términos municipales de Valdebezana y Alfoz de Bricia, en la provincia de Burgos, y Valderredible en la de Santander.

La línea cruza los servicios siguientes:

Carretera a Soncillo.

Carretera de Burgos a Santander.

Línea de la Compañía Telefónica Nacional.

Línea telegráfica del Estado.

También se cruzan varios caminos de uso público y terrenos de particulares.

Todos estos cruzamientos se verificarán conforme determinan los Reglamentos y disposiciones vigentes.

Las características principales de la línea son: corriente alterna trifásica, tasación 12.000 voltios, potencia a transportar 100 KVA.

Los conductores serán de varilla de cobre de 3 milímetros de diámetro, con 7,07 mm. cuadrados de sección. Los apoyos serán de madera de castaño con una longitud de 10 metros.

La Sociedad peticionaria solicita la declaración de utilidad pública de la línea y la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre predios de propiedad particular cuya relación de propietarios se inserta a continuación:

Y conforme a lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de este periódico oficial en el que se inserta el anuncio, para que los que se crean perjudicados, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, o ante la Alcaldía de los Ayuntamientos de Valdebezana y Alfoz de Bricia, únicos términos municipales a que afecta las obras, haciendo constar que durante dicho plazo estará de manifiesto al público, a las horas hábiles de oficina, en esta Jefatura, sita en la calle Fernando Alvarez, núm. 3, y que transcurrido el plazo, no

tendrán fuerza ni validez alguna las reclamaciones que se presenten. Los Alcaldes de los Ayuntamientos afectados por la instalación, antes citados, deberán exponer al público en los lugares de costumbre, el "Boletín Oficial" en que se publique esta nota-anuncio, por espacio de treinta días, anunciando por edictos la petición, y además notificar a los propietarios que se indican a continuación, debiendo remitir al terminar el período informativo a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia una Certificación en la que haga constar haber dado cumplimiento a la publicación del anuncio por espacio de treinta días y a la notificación a los interesados, expresando al mismo tiempo si en el plazo señalado se han presentado, o no, reclamaciones, remitiéndolas en el primer caso, e informando igualmente lo que estime pertinente sobre los servicios municipales, si a ellos afectase la instalación, y si no afectase, haciéndolo constar así.

Burgos, 2 de julio de 1958.
El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

RELACION DE PROPIETARIOS

Línea general de Bezana a Espinosa de Bricia

D. Jesús Díaz Díaz, de Bezana.

D.^a Amparo Ruiz García, de idem.

D.^a Palmira Bustamante Díaz, de idem.

D. Emeterio Ruiz Gallo, de Montoto.

D. Francisco Díaz Fernández, de Reinoso.

D. Cosme Peña, de Montoto.

D. Juan García García, de Bezana.

D. Clemente Fernández Ruiz, de idem.

D. Lucio Díaz Peña, de idem.

D. Pedro Ruiz García, de idem.

D. Ignacio Sáiz, de Villanueva.

D.^a Amalia Fernández, de idem.

D.^a Amalia Díez Zamanillo, de Bilbao.

D. Lorenzo Díaz, de Espinosa.

D. Jos Gutiérrez, de Barrio.

D. Patricio Gómez, de Reinoso.

D. Luis Chamón, de Bricia. Herederos de Ponciano López, de idem.

D. Serafín Chamón, idem.

D.^a Urbana Fernández, de idem.

D. Felipe Gómez, de idem.

D. Bonifacio Gómez, de idem.

D. Aurelio Chamón, de Soncillo.

D. Marcelino Martínez, de Cilleruelo.

Hros. de Primitivo Díez, de Villanueva.

D. Emeterio Vallejo, de Bricia.

D. Nazario Zamanillo, de Villanueva.

Hros. de Santiago Zamanillo, de Bricia.

D.^a Petra Argüeso, de Barrio.

D. Ignacio Martínez Argüeso, de idem.

D. José Gutiérrez Gómez, de idem.

D. Donato Parte Gutiérrez, de idem.

D. Tiburtio Gómez Gutiérrez, de idem.

D. Marcelino Chamón Gómez, de idem.

D. Nicasio Sedano Fernández, de idem.

D. Pedro Díaz Gómez, de idem.

D.^a Servilia Gutiérrez López, de idem.

D. Matías Fernández Fernández, de idem.

D. Martín Peña Bustamante, de idem.

D. Félix Gómez Zamanilla, de idem.

D. Julián Vallejo Sedano, de idem.
 D.^a Basilisa Gutiérrez Gómez, de idem.
 D. Francisco Gutiérrez Sedano, de idem.
 D. Esteban Sedano Peña, de Campino.
 D. Manuel Sedano Gómez, de Barrio.
 D. Cirilo Fernández Gómez, de idem.
 D. Eleuterio Sedano Sedano, de Cilleruelo.
 D. Avelino Parte López, de Barrio.
 D. Félix Bárcena López, de idem.
 D. Honorato Fernández Gómez, de idem.
 D. Joaquín Sedano Ruiz, de idem.
 D.^a Felicitas Serna Sedano, de Cilleruelo.
 D. Martín Peña Bustamante, de Barrio.
 D.^a Martina Zamanillo, de idem.
 D. Francisco López Gutiérrez, de idem.
 D. Martín Peña Bustamante, de idem.
 D. José Gutiérrez Gómez, de Cilleruelo.
 D. Ezequiel Sedano Sedano, de Barrio.
 D. José Gutiérrez Sedano, de idem.
 D. Aquilino Gutiérrez Sedano, de Espinosa.
 D. Hedefonso Gómez Gutiérrez, de Barrio.
 D.^a Angela Serna Fernández, de Campino.
 D. Ricardo Ruiz Peña, de Barrio.
 D. Claudio Sedano Sedano, de idem.
 D. Marcos Serna Sedano, de idem.
 D. Demetrio Fernández Díez, de Cilleruelo.
 D. Casiano Sedano Gutiérrez, de Campino.

D. Avelino Parte Gutiérrez, de Barrio.
 D. Francisco López Gutiérrez, de idem.
 D. Timoteo Sedano Parte, de Cilleruelo.
 D. Eduardo Vallejo Gómez, de idem.
 D. Cirilo Serna López, de idem.
 D. Tiburcio Gómez Gutiérrez, de Barrio.
 D. Maximiliano Gutiérrez Gómez, de idem.
 D. Segundo Díez Parte, de Cilleruelo.
 D. Nicasio Sedano Peña, de Barrio.
 D. Angel López Parte, de Cilleruelo.
 D. Isidro Gutiérrez, de Barrio.
 D. Laureano Chamón Gómez, de idem.
 D. Demetrio Gómez Peña, de Cilleruelo.
 D. Urbano Martínez González, de idem.
 D. Juan Parte Serna, de Espinosa.
 D. Víctor Sedano Vallejo, de Cilleruelo.
 D. José Gutiérrez Gómez, de idem.
 D.^a Agueda Gutiérrez Gutiérrez, de idem.
 D. Saturnino Sedano Sedano, de Barrio.
 D. Ciriaco Sedano Gutiérrez, de Cilleruelo.
 D. Agustín Sedano Parte, de idem.
 D. Florentino Arnáiz Serna, de idem.
 D. David Cuesta Parte, de Espinosa.
 D. Segundo Díez Parte, de Cilleruelo.
 D. Benito Gutiérrez Bocos, de Espinosa.
 D. Luciano Gutiérrez Gutiérrez, de Cilleruelo.
 D. Félix Parte López, de idem.
 D. Isidoro Parte Lucio, de idem.

D. Romualdo Campo Parte, de idem.
 D. Juventino Parte Sáez, de idem.
 D. Florencio Bustamante Sierra, de idem.
 D.^a Olivia Sedano Gómez, de Espinosa.
 D. Arsenio Díez Sedano, de idem.
 D. Emiliano Gutiérrez Gutiérrez, de idem.
 D. Justo Parte Zamanillo, de idem.
 D. Crescencio y López Sedano, de idem.
 D. Lorenzo Díaz Sedano, de idem.
 D. Tomás López López, de idem.
 D. Federico López Sáiz, de idem.
 D. Julio Gutiérrez Gutiérrez, de idem.
 D. Basilio López Vallejo, de idem.
 D. Enrique Díez González, de idem.
 D. Julio Bocos Zamanillo, de idem.
 D. Inocencio Díez López, de idem.
 D. Isodoro Santamaría González, de idem.
 D. Guillermo López Gómez, de idem.
 D. Clemente Díaz Bocos, de idem.
 D. Casimiro García Vallejo, de idem.
 D. Isidoro Parte Lucio, de idem.
 D.^a Mercedes González López, de idem.
 D. Crescencio López Sedano, de idem.
Derivación a Bricia y Campino
 D.^a Juliana Díez Martínez, de Bricia.
 D. Desiderio Vallejo Vallejo, de idem.
 D.^a Isabel Góntez Zamanillo, de idem.
 D. Moisés Fernández Zamanillo, de idem.

D. Eulogio Fernández Sedano, de idem.

D. Dionisio Sáez Sáez, de idem.

D. Tomás Chamón Zamaniño, de idem.

D. Antonio Fernández Díez, de idem.

D.^a Encarnación Fernández Gutiérrez, de idem.

D. Ramiro Fernández Fernández, de idem.

D.^a María Fernández Rodríguez, de idem.

D.^a Margarita Fernández Fernández, de idem.

D. Daniel Fernández Fernández, de idem.

D. Ricardo Gutiérrez Ruiz, de Campino.

D. Teófilo Sedano Gutiérrez, de idem.

D. Gonzalo Gómez Fernández, de idem.

Junta Vecinal, de idem.

D.^a Visitación Villanueva Sedano, de idem.

D. Casiano Sedano Gutiérrez, de idem.

D. Julio Zamanillo Gómez, de idem.

D. Lucio Gómez Gómez, de idem.

D.^a Angela Serna Sedano, de idem.

D. José Fernández Sedano, de idem.

D. Agustín Gómez Peña, de idem.

D. José Gutiérrez Gómez, de idem.

D.^a María Gutiérrez Sedano, de idem.

D.^a Juana Sedano Peña, de idem.

D. Ricardo Ruiz Peña, de Barrio.

D. Tiburcio Gómez Peña, de idem.

D. Epifanio Vallejo Gómez, de Campino.

D. Agustín Peña Bocos, de idem.

Derivación a Renedo de Bricia

D. Arsenio Ruiz, de Renedo.

D. Claudio Gómez, de idem.

D. Nicolás Pérez, de idem.

D. Serafín Pérez, de idem.

D. Ignacio Sainz, de Villanueva.

D. Jacinto Sainz, de Renedo.

D. Donato Sainz, de idem.

D.^a Laura Alonso, de idem.

D. Eustaquio Alonso, de idem.

D. Fidel Sáiz, de idem.

D. Conrado Gómez, de idem.

D.^a Lorenza Gómez, de idem.

D. Santiago Alonso, de idem.

D. Fidel Sáiz, de idem.

D. Jesus Alonso, de idem.

D. Matías Sáiz, de idem.

D.^a María Arnáiz, de idem.

D. Francisco Gómez, de idem.

Iglesia Parroquial, de idem.

D. Francisco López, de idem.

Derivación a Villanueva-Carrales

D. Eutiquio Gómez, de Renedo.

D.^a Bonifacia Gómez, de idem.

Hdros. de Pociano López, de Bricia.

D. Dionisio Sáiz, de idem.

Junta vecinal de Villanueva.

Derivación a Barrio de de Bricia

D.^a Venancia Fernández Gómez, de Barrio.

D. Honorato Fernández Gómez, de idem.

D. Hilario Sedano, de Cilleruelo.

D. Benjamín Sedano, de Barrio.

D. Tiburcio Gómez Gutiérrez, de idem.

D. Nicasio Sedano Fernández, de idem.

D. Felipe Bárcena, de idem.

D. José Gutiérrez, de idem.

D. Joaquín Sedano Ruiz, de idem.

D. Restituto Sedano Peña, de idem.

D. Manuel Sedano Gómez, de idem.

D. Emilio Sedano Sedano, de idem.

D.^a Anita Sedano Isla, de idem.

D. Matías Fernández Fernández, de idem.

D. Aurelio Gómez Sedano, de idem.

D. Eusebio Vallejo Sedano, de idem.

Junta vecinal, de idem.

Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

Jefatura de la 3.^a Región

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 17 de la Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942 y a propuesta de esta Jefatura Regional, el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ha acordado, con fecha 30 de junio último, que se autorice la pesca con caña hasta 10 m. aguas arriba de la presa de la Confederación Hidrográfica del Duero, denominada «Presa del Puente de los Ingleses» y situada en el río Arlanzón, término municipal de Burgos.

Por tanto solamente queda prohibida toda clase de pesca entre el punto situado 10 metros aguas arriba de la presa y el que dista 50 metros aguas abajo de la misma.

Burgos, 4 de julio de 1958.—
El Ingeniero Jefe Regional, Fernando Luera.

Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, a instancia del Servicio de Concentración Parcelaria, Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe, y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes en la materia,

Esta Delegación, en uso de las

atribuciones que le son propias, ha resuelto autorizar a los peticionarios, para construir un ramal de línea eléctrica, a tensión de 5.000 V., que tendrá una longitud de 3.713 m. de longitud, y, partiendo de otra existente en las proximidades de Pedrosa del Príncipe, propiedad de «Electra de Burgos», S. A., terminará en el Centro de transformación de 85 KVA. de potencia, que se construirá para la elevación de aguas.

Burgos, 1 julio 1958.—El Ingeniero Jefe, A. López Monís.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación de Industria, por «Electra de Burgos», S. A., solicitando autorización para construir ramales de línea de transporte de energía, desde la Subestación de la Empresa peticionaria en Burgos, a la Subestación de transformación que la entidad «Ferrofabril», S. A., posee asimismo en esta Capital. Esta instalación tiene por fin, de suministro (en líneas a 44 y 13, Kw.), a la industria de «Ferrofabril», S. A.

Esta Delegación, una vez cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes en la materia, ha resuelto conceder la autorización solicitada por «Electra de Burgos», S. A.

Burgos, 28 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, A. López Monís.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación de Industria, por los Ayuntamientos de Cerezo de Riotirón y Fresno de Riotirón, solicitando autorización para construir línea de transporte de energía eléctrica a la tensión de 13.200 V y 7.000 metros de longitud y dos centros de transformación, uno de 30 KVA. en Fresno y uno de 200 KVA. en Cerezo, así como sus redes de distribución en baja tensión, y una vez cumplidos en dicho expediente los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto autorizar la instalación solicitada.

Burgos, 21 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe accidental, Eduardo Ramos Carpio.

Delegación de Industria de Burgos

Servicio de Electricidad

Tarifas de suministro para servicios agrícolas de temporada, a tanto alzado, sin contador, que regirán para su aplicación en esta provincia por todas las Empresas suministradoras, durante la presente Campaña de 1957:

Riegos

Motores de 1 HP.

Precio neto para Empresa, al mes 119,00 pesetas
Recargo «Ofile» 59,50 »

TOTAL 178,50 pesetas

Para potencias de N HP., multiplicar el precio anterior por el número de HP.

Aventadoras

Motores de 0,75 a 1 HP.

Precio neto para Empresa, por temporada, de dos meses de utilización 166,40 pesetas
Recargo «Ofile» 83,20 »

TOTAL 249,60 pesetas

Para potencias superior a 1 HP. multiplicar los valores anteriores por las dos terceras partes de la potencia del motor.

Para potencias inferiores a 0,75 HP., multiplicar los valores primeros por vez y media la potencia del motor.

Trilladoras

Motores de 25 HP. en baja tensión, con instalaciones propiedad de la Empresa;

Precio neto para Empresa, con 200 horas de utilización 4.135,30 pesetas
Recargo «Ofile» 1.327,44 »

TOTAL 5.462,74 pesetas

Para potencias de N HP. multiplicar el precio anterior por $\frac{N}{25}$

Motores de 25 HP., suministrados en alta tensión con instalaciones propiedad del abonado:

La misma tarifa, descontando el 25 por 100 por instalaciones propiedad del abonado.

Para potencias de N HP., multiplicar las cifras anteriores por $\frac{N}{25}$

Estas Tarifas han sido calculadas de acuerdo con la aplicación de la Tarifa VI de las Tarifas Tope Unificadas, aprobadas por Orden del Ministerio de Industria, de 11 de junio de 1957, y en su aplicación regirán las condiciones generales siguientes:

1.^a Los precios indicados son netos para Empresa, debiendo añadirse los impuestos normales.

2.^a La Empresa podrá percibir, aparte como derechos de enganche a la red, las cantidades que siguen:

Hasta 5 Kw. 20 pesetas.

Para potencias superiores, 5 pesetas por Kw. instalado, salvo el caso de que se exija instalación especial, pues será objeto de precio convencional.

Cualquier duda que pueda surgir en la aplicación de lo anterior, será resuelta por esta Delegación.

Burgos, 2 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Ayuntamiento de Miraveche

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día primero del actual, a la que concurrieron la totalidad de los Concejales que integran la Corporación municipal, acordaron por unanimidad aceptar las bases del proyecto de contrato de un préstamo concedido por la Caja de Cooperación Provincial a este Ayuntamiento, cuyas características principales son las siguientes:

a) El préstamo se dedicará íntegramente al pago de los gastos de construcción de un Centro Rural de Higiene con vivienda para el Médico.

b) La cuantía del préstamo es de 75.080 pesetas, reintegrables en cinco anualidades.

c) El interés del préstamo es el 4 por 100 anual, siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos de formalización de contrato y todos los que se deriven como consecuencia del préstamo concedido.

b) El Ayuntamiento ofrece como garantía el 10 por 100 de participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial y arbitrios municipales sobre las riquezas rústica y urbana.

e) Se considera en todo momento como acreedor preferente de este Ayuntamiento a la Caja de Cooperación Provincial, por razón del préstamo concedido.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en número 3 del artículo 780 del Texto refundido de la Ley de Régimen Local vigente.

Miraveche, 2 de julio de 1958.
—El Alcalde, Joaquín Fernández.

Ayuntamiento de Urrez

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle

consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Urrez, 26 de junio de 1958.—
El Alcalde, Eusebio Arroyo.

Ayuntamiento de Frandovínez

Formado el padrón del año actual de aprovechamiento de pastos para pago del arbitrio municipal que regula la Ordenanza Fiscal número 14, aprobada por el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda en fecha 22 de octubre de 1957, queda expuesto al público por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado libremente por los vecinos o contribuyentes interesados y formular por escrito cuantas reclamaciones consideren legales, pues transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Frandovínez, 27 de junio de 1958.—El Alcalde Aniano Gonzalo.

Anuncios Particulares**Ayuntamiento de Aranda de Duero**

Don José Galindo León solicita el traspaso de la industria

de Fundición de Metales que en la actualidad tiene instalada en la calle Pedrote, número 16, a la carretera Madrid Irún, km. 461 (Pago de Nuestra Señora la Virgen de las Viñas de esta localidad).

Lo que se hace público, a efectos de reclamaciones por un plazo de ocho días.

Aranda de Duero, 2 de julio de 1958.—El Alcalde, José Mateos.

Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente

En este Ayuntamiento se encuentra, a disposición del que acredite ser su dueño, una yegua losina, color negro y crin larga.

Cuevas de San Clemente, 4 de julio de 1958.—El Alcalde, Daniel Arribas.

De la villa de Lerma se extrajo el día 30 de junio último, una yegua de ocho años, capa negra, talla la cuerda aproximada: no lleva cabezón ni cabezada y sin herrar de las cuatro extremidades. Puede entregarse o comunicarlo a Pablo Miguel, Secretario del Juzgado Comarcal de Roa, dueño de la misma, quien pasará a recogerla.

ZAMORA**Gestoría Administrativa Colegiada**

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO para pastores de Juntas Administrativas, Juntas de Ganaderos, etc. etc. y liquidación de Seguros Sociales.

Pasaportes para todo el mundo (excepto Rusia)
Licencias de caza y pesca.

Calera, 37, planta baja - BURGOS - Apartado Correos 125 - Tel. 4737